BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 06 de mayo de 2005** **EDICION Nº 2927**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Lic. SEBASTIÁN CALDART**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004

3187 - Reconoce de legítimo abono el pago por locación de inmueble locado por el MºAS a José O. Troncozo.

3188 - Prorroga locaciones de inmuebles utilizados para el funcionamiento de centros de Acción Social y Asesoramiento, y Comedores Comunitarios.

3189 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de inmuebles necesarios para el funcionamiento de un taller de capacitación.

3190 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de Centro de Acción Social y Asesoramiento en el Barrio Villa Ceferino.

3191 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de un inmueble para alojamiento de jóvenes en el marco del Proyecto Conviviendo.

3192 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de un Centro de Acción Social y Asesoramiento en el Barrio Islas Malvinas.

3193 - Autoriza al MºAS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de un Centro de Acción Social y Asesoramiento en Sarmiento 1252.

3194 - Autoriza al MºAS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de un Centro de Acción Social y Asesoramiento en el barrio Valentina Norte.

3195 - Autoriza al MºAS a efectuar la locación de inmueble en Picún Leufú para el funcionamiento de la UAF “Mi pequeña familia”.

3196 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de inmuebles en Neuquén Capital para el funcionamiento de Hogares de Menores y Adolescentes.

3197 - Autoriza al Mº AS a efectuar la locación de inmueble en Junín de los Andes para el funcionamiento del Centro de Acción Social y Asesoramiento.

3198 - Autoriza al MºAS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de un Comedor Comunitario y Centro de Asesoramiento y Acción Social en el barrio Unión de Mayo.

3199 - Autoriza al MºAS a efectuar la locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento de un Centro de Asesoramiento y Acción Social en el barrio Villa Ceferino.

Año 2005

0638 - Convalida, autoriza y aprueba locación de inmueble en Neuquén Capital para el funcionamiento del Nivel Central del Mº SyT.

0641 - Designa como representante titular en la Asamblea permanente del CFI al Secretario de Estado General de la Gobernación y como representante alterno a Carlos Ciapponi.

0642 - Asigna un ANR a favor de ETyDENSE destinado a financiar las actividades correspondientes al Campeonato Mundial de Taekwondo, Torneo Nacional de Judo 2005 y Curso de capacitación “Bases fisiológicas y Planificación del entrenamiento infantojuvenil».

0643 - Expropia parcelas cuyos titulares de dominio han aceptado la indemnización y otros que la rechazaron en el área Arroyito - Senillosa.

0644 - Incrementa el Presupuesto General Vigente (prorrogado) de la Subsecretaría de Salud.

0647 - Autoriza al Mº de Educación la aplicación del sistema de prácticas rentadas para prestar servicios en sus dependencias.

0648 - Delega el gobierno de la provincia a partir del 22/04 y mientras dure su ausencia en el Vicepresidente primero de la Honorable Legislatura Provincial.

0649 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Rodolfo Javier Cebreiro contra Dto. Nº 164/99 PE.

0650 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Daniel A. Capoduri contra Res. Nº 563/04 del MºSyT.

0654 - Aprueba lo actuado por el Mº EP en relación al convenio de Colaboración y Asistencia Técnica y al Memorando de Entendimiento celebrado entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar, ADINEC y el MºEP.

0655 - Aprueba locación de servicios de distintos profesionales, técnicos y personal idóneo para desempeñarse en la Subsec. de Empleo y Capacitación.

0656 - Autoriza la locación de servicios del Crio. Gral. Rosas Hugo Dante para desempeñar

funciones como interventor en la Dirección Provincial de Seguridad.

0662 - Asigna a Daniel P. Carbajo como Asesor Técnico Profesional Médico en la Subsec. de Salud.

0663 - Autoriza la creación de 150 cargos y de 3100 horas cátedra en el ámbito del CPE para ser afectadas al ciclo lectivo 2005.

0664 - Declara de interés provincial la "Exposición Arminera 2005 - V Exposición Internacional de Minería" que se llevará a cabo en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por (Consultora Ambiental): Ing. Carlos Hedo N° REPPSA: 210/04, Mat. Prof. 281 INE, en representación de María Cristina Lago, con domicilio en Buenos Aires 276, correspondiente a la Cantera de mineral Caliza, para la etapa explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2393/2004. Dicho informe se tramita a su vez por **Expediente N° 2686/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografia Oficial como: Lotes: C1, de la Sección XIV, en el Departamento Picunches perteneciente a la Agrupación Indígena Cheuquel, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción, cantera, se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger X= 5.727.270 -Y= 2.385.989. A dicho lugar se accede desde Zapala, por la ruta Nacional 22 por unos 40 kilómetros hasta el camino de acceso a la Comunidad Cheuquel, hacia el E. Se transita por éste por unos 4 kilómetros hasta la base de la zona de la cantera; será necesaria la construcción de acceso hasta la misma, por el flanco N. de la Sierra Cuchillo Curá. Características del Proyecto: Del análisis de distintas altemativas que suscita el proyecto se analizaron en la unidad de extracción de materias primas, las distintas maneras de realizarla optando por aquella más criteriosa y responsable. Etapa de Exploración: Básicamente consiste en ir practicando dentro de la pertenencia, perforaciones en profundidad sobre el material sacando muestras cada 50 cm. para ver la evolución y tipificación de material. Ésto se realiza sobre puntos equidistantes en la cantera y sobre gran parte de su área. Etapa de Explotación: La misma se realizará conforme avance de la explotación proveniente desde el Sur, realizando una explotación a cielo abierto en varios bancos, de una altura variable de entre 1 y 5 m., hasta un máximo de 15 m. en total, conforme a la identificación del tipo y calidad del material. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada, en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-05-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental por (Consultora Ambiental): Ing. Carlos Hedo N° REPPSA: 210/04, Mat. Prof. 281 INE, en representación de Walter Raúl Díaz, con domicilio en Coronel Pérez 647, correspondiente a la Cantera de mineral Caliza, para la etapa explotación, según el Anexo III, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero N° 2376/2004. Dicho informe se tramita a su

vez por **Expediente N° 2687/2005** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lotes: C1, de la Sección XIV, en el Departamento Picunches perteneciente a la Agrupación Indígena Cheuquel, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción, cantera, se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger X= 5.726.299 -Y= 2.386.287. A dicho lugar se accede desde Zapala, por la ruta Nacional 22 por unos 40 kilómetros hasta el domicilio de acceso a la Comunidad Cheuquel, hacia el E. Se transita por éste por unos 4 kilómtetros hasta la base de la zona de la cantera desde donde deberá construir un acceso de unos 500 metros aproximadamente hasta la misma. Características del Proyecto: Del análisis de distintas alternativas que suscita el proyecto se analizaron en la unidad de extracción de materias primas, las distintas maneras de realizarla, optando por aquella más criteriosa y responsable. Etapa de Exploración: Básicamente consiste en ir practicando dentro de la pertenencia, perforaciones en profundidad sobre el material sacando muestras cada 50 cm. para ver la evolución y tipificación de material. Ésto se realiza sobre puntos equidistantes en la cantera, y sobre gran parte de su área. Etapa de Explotación: La misma se realizará conforme avance de la explotación proveniente desde el Sur, realizando una explotación a cielo abierto en varios bancos, de una altura variable de entre 1 y 5 m., hasta un máximo de 15 m., en total, conforme a la identificación del tipo y calidad del material. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada, en horario de atención al público. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-05-05

Manifestación de Descubrimiento de Baritina. Denominado: «Sarita», **Expte. N° 1049/94**. Departamento Ñorquín. Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. N° 8.377.728, con domicilio real en Aluminé s/n, Las Lajas, soltero, al Señor Director respetuosamente se presenta y expone: Y) Que viene a manifestar un descubrimiento de baritina, que se denominará «Sarita». II) Que se acompaña una muestra legal. III) Que dicha muestra fue extraída de un punto situado a 1.800 mts. con Az. 187°, del punto trigonométrico del C° Naunauco. IV) Que el lugar no se encuentra cercado, ni labrado y cuya propiedad desconoce. Será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las doce horas treinta y cinco minutos. Cargo N° 154. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director respetuosamente se presenta y expone: Que acompaña en este acto la muestra legal que corresponde al presente descubrimiento. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco a las doce horas. Acompaña Muestra Legal N° 275. Fdo. Dr. Néstor Rubén Yeri. Director Legal a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de febrero de 1999. La presente manifestación de descubrimiento de Baritina, denominado «Sarita», presentada por Oscar Horacio González, Expte. N° 1049/94, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 18 - 23, Fracción «D», Sección XXX, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, X= 5.835.843 e Y= 2.391.938. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden: al Norte 6.000 m. con Az. de 90°, al Este 5.000 m. con Az. de 180° y al Sur 750 m. con Az. de 270°, 482 m. con Az. de 24° 12',200 m. con Az. de 294°12',575 m. con Az. de 0°. De su superficie se hallan extraídas las áreas que ocupan las pertenencias de las Minas: 1) Cosquel, 2) San Ceferino, 3) Luz María. El vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger, X= 5.838.343 e Y= 2.392.138. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal. Fdo. Ibis Irene Solari, a/c Secretaría de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de febrero de 1999. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edic-

tos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (69) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme al Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de marzo de 1999. Registro Número Cuatro. Conste. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25-03-2003. El presente corresponde a mineral de hierro y oro diseminados. Conste. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-05

Solicitud Mina Vacante de Oro, denominada «Marta Esther», Expediente: N° 61.475/51, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Solicitante: Oscar Horacio González. **Expediente N°: 2.252** - F°: 116 - Año: 2.004. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante LE 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio legal en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: 1. Que viene a solicitar la mina vacante de oro, expediente 61475/51, Marta Esther. 2. Acompaña sellado de ley por pesos 28 y Boleta de depósito por pesos 288 para el pago de canon. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de marzo del dos mil cuatro, nueve horas. Adjunta depósito por $ 288 y Sellado de $ 28,00. Cargo N°: 022. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 6 de agosto del 2.004. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-05

Solicitud Mina Vacante de Sal de Gema Alita, denominada «La Salina», Expediente N° 11.781/85, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Gabriela Jesús González. **Expediente N°: 932** - F°: 103 - Año: 2.003. Gabriela Jesús González, que acredita identidad mediante DNI 28667953, soltera, estudiante, con domicilio real y legal en Casa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: 1. Que viene a solicitar la mina vacante de Cloruro de Sodio La Salina, expediente N° 11781/85. 2. Acompaña sellado de Ley por pesos 28 y Boleta de depósito por pesos 120 para el pago de canon. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Gabriela Jesús. Recibido en mi oficina hoy siete de enero del dos mil tres, siete horas. Adjunta Sellado por $ 28,00. Acompaña Boleta Depósito $ 120. Cargo N°: 571. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de febrero del 2.003. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-05

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día 20 de mayo de dos mil cinco a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de mensura del **Expte. N° 661/1993**, caratulado: Nicanor G. Ceballos, Alcaide Wiliam Salazar y Horacio G. Oliver s/Solicitud de Cantera de Calcáreo cuya titularidad es de Nicanor G. Ceballos, Alcaide Wiliam Salazar y Horacio G. Oliver, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches, de la Provincia del

Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. a/c. Dirección Legal. Dirección General de Minería.

2p 06 y 13-05-05

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2 del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/ 97).

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9, inc. 1 del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la ciudad de Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por Pedro Lucas Filippi, L.E. 5.489.129, en representación de la firma William Salazar, con domicilio en Coronel Suarez Nro.1939 de Neuquén Capital, correspondiente a la cantera de mineral de 3ra Categoría, para la etapa de explotación según el anexo IV, tramitado en dicha Dirección, bajo el Expediente Minero Nro. 661/93. Dicho informe se tramita a su vez, por **expediente Nro. 2755/05** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el informe, se ubica en la Cartografia Oficial como: Lote 7, de la Fracción D, Sección: XXVII, Departamento Pehuenches, de la Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krugger (Posgar 94) VNO X= 5865181,79 Y=2496308,51, en campos de propiedad fiscal en cercanía de la localidad de Rincón de los Sauces. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial Nro. 6, y desvío por acceso mejorado a Desfiladero Bayo recorriendo 1 km. Características del Proyecto: Explotación minera a cielo abierto de manto de calcáreo. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 06-05-05

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 21 Has. **Expte. N° 2884/1999**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Augusto Brito. Registrada cesión bajo N° 32, F° 32 Protocolo de Negocios. Sr. Director Legal de la Dirección Provincial de Minería, el que suscribe Jorge Guillermo Schneider, D.N.I. N° 8.458.981, por propio derecho, me presento y como mejor proceda digo: 1°) Que en este acto vengo a solicitar una superficie de 21 Has., a los efectos de instalar una cantera de áridos. 2°) Que la superficie aquí requerida, no se encuentra labrada, cercada, ni cultivada y que entiendo es de propiedad fiscal, circunstancia ésta que acreditaré con la información pertinente en cumplimiento de lo establecido en la Ley Prov. 902. 3°) Que se establece para este trámite domicilio legal y procesal en la calle Manuel Belgrano N° 441 de esta ciudad de Zapala. 4°) Que acompaño sellado emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones por $ 100 (pesos cien) importe éste establecido en el nomenclador vigente para este servicio. Croquis de relacionamiento y/o ubicación. Ubicación: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyo lado mayor tiene un Az. de 0° y su lado menor un Az. 90°, los ángulos interiores de la figura requerida son de 90°. El vértice Sud-Oeste quedó determinado en el terreno mediante Coordenadas Gauss-Krüger Sistema Inchauspe con los siguientes valores: para la X= 5.884.444,09 y para la Y= 2.350.814,70. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Hay una firma ilegible. Una aclaración que dice Jorge Guillermo Schneider, D.N.I. N° 8.458.981. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. Ocho horas cincuenta minutos. Adjunta sellado por $ 100 y croquis de ubicación. Cargo N° 253. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de octubre del 2003. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 21 Has., solicitada por Jorge Guillermo Schneider, (Expte. N° 2884 - F° 077 - Año 1999), ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del cauce del Río Neuquén, colindante al Lote 24, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 700 m. de Norte a Sur y los

menores 300 m. de Este a Oeste. El vértice Sudoeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Inchauspe X= 5.884.444,09 e Y= 2.350.814,7. Consta en autos Disposición N° 022/2003 de la Dirección de Recursos Hídricos (fs. 29/30). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia... Zapala, 30 de octubre de 2003. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 3,00. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75) pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Art. 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 20 de agosto de 2004. Registrada cesión a favor de Carlos Augusto Brito, bajo N° 32, F° 32, del Protocolo de Negocios. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-05

Solicitud Mina Vacante de Sal de Gema Alita, denominada «El Páramo», Expediente N° 11.780185, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jesús González, **(Expediente N° 935, F° 103, Año 2.003)**. Martín Jesús González, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal enCasa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al señor Director se presenta y expone: 1. Que viene a solicitar la mina vacante de Sal Gema Alita El Páramo, expediente 11780/85. 2. Acompaña sellado de ley por pesos 28 y Boleta de Depósito por pesos 120 para el pago de canon. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy siete de enero del dos mil tres, siete horas. Adjunta Sellado por $ 28,00. Acompaña Boleta Depósito $ 120. Cargo N° 574. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de febrero de 2.003. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-05

CONTRATOS

FIRULAIS S.R.L.

Se hace saber que con fecha 11 de abril de 2005, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «FIRULAIS S.R.L.». Socios: Sosa, Carlos Raúl, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1961, Documento Nacional de Identidad N° 14.759.786, divorciado en primeras nupcias de Adriana Mabel Suarez, con Documento Nacional de Identidad N° 17.451.344, comerciante, domiciliado en Polaris N° 167 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y don Marciani, Jorge Alberto, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1963, Documento Nacional de Identidad N° 16.392.531, soltero, comerciante, domiciliado en Polaris N° 170 de la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: Polaris N° 167, de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, con bienes propios o arrendados, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, 1) servicios de enseñanza de esquí y snowboard, 2) fabricar, vender, comprar, alquilar, distribuir, e importar e importar productos relacionados con la práctica del esquí, snowboard, trekking, mountain bike, rafting y pesca (vestimenta, equipos y accesorios). Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores, cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales,

provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 18.000 (pesos dieciocho mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. Duración de sus Cargos: por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelectos. Gerentes: Don Sosa, Carlos Raúl y a don Marciani, Jorge Alberto; Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del R.P. de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «FIRULAIS S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10668, Año 2005). Secretaría, 21 de abril de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 06-05-05

PACÍFICA DEL SUR S.A.

Constitución

1) Denominación: Pacífica del Sur Sociedad Anónima y/o Pacífica del Sur S.A.; 2) Constitución: Por instrumento público de fecha 08 de febrero de 2005 (Escritura N° 14, folio N° 25) y rectificatoria, de fecha 09 de marzo de 2005 (Escritura N° 27, folio N° 44); 3) Socios: Claudio Humberto Sapag, D.N.I. N° 12.730.165, argentino, nacido el 06 de marzo de 1959, casado, de profesión abogado, domiciliado en Viamonte 1526, 8° «A», de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Federico, José Sapag, D.N.I. N° 27.987.183, argentino, nacido el 28 de abril de 1980, soltero, de profesión abogado, domiciliado en Belgrano 115 de Zapala, Provincia del Neuquén y Facundo Daniel Sapag, D.N.I. N° 26.112.351, argentino, nacido el 05 de octubre de 1977, soltero, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Belgrano 115 de Zapala, Provincia del Neuquén; 4) Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén; 5) Duración: Noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Construccción: La construcción y fabricación total o parcial de casas, edificios, departamentos e inmuebles de todo tipo, sea por sistema tradicional o prefabricación moldeada u otras, incluso por sistema de propiedad horizontal, para particulares o instituciones públicas, privadas o mixtas, organismos, entes, institutos e incluso a través de o con participación de bancos y compañías financieras, nacionales o extranjeros, ya sean obras civiles, electromecánicas, viales, hidráulicas y cualquier otro tipo no prohibido por la ley o estatuto, sea en forma directa o por medio de subcontrataciones y actuaciones en cualquier ramo de ingeniería y arquitectura. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, cesión, locación y/o administración por cualquier título o carácter de bienes inmuebles, urbanos o rurales, aún afectados a propiedad horizontal, sistemas de planeamiento, urbanizaciones, loteos o subdivisiones de inmuebles. 3) Minera: Exploración, cateo, explotación, arrendamiento, adquisición y/o enajenación por cualquier título de yacimientos mineros de cualquier categoría, canteras, aprovechamientos comunes, puntos de extracción, elaboración y comercialización de los minerales y productos derivados, dentro y fuera del país, pudiendo hacer manifestaciones, solicitudes, socavaciones, restauraciones, solicitud de minas vacantes, solicitud de servidumbres, huellas mineras, celebrar convenios y acuerdos y ejercer cualquier otro tipo de derecho establecido en el Código de Minería y demás legislación relacionada; 7) Capital Social: Pesos treinta y seis mil ($ 36.000,00), representado por trescientas sesenta (360) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una; 8) Órgano de Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado de uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de su-

plentes. Presidente: Facundo Daniel Sapag, D.N.I. N° 26.112.351, Director Titular: Claudio Humberto Sapag, D.N.I. N° 12.730.165, Director Suplente: Federico, José Sapag, D.N.I. N° 27.987.183. Duración del Mandato: Tres ejercicios; 10) Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año; 11) La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo establecido en el Art. 284 de la Ley N° 19550 (texto ordenado); 12) Sede Social: Elordi N° 276, Piso 8, Depto. 3 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta provincia, en autos caratulados: «Pacífica del Sur S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10660, Año 2005). Secretaría, 27 de abril de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 06-05-05

TRAVEL S.R.L.

Aumento de Capital

Fecha de los Instrumentos Públicos Acta N° 14 del 25/04/2003 e instrumento del 16/06/2003, donde los socios resuelven elevar el capital de pesos cincuenta y cuatro mil ($ 54.000,00), a la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), y resuelven por unanimidad modificar el Art. N° 4° y 13°, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 4°: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($ 84.000,00), el que estará dividido en ochocientas cuarenta (840) cuotas, de pesos cien ($ 100,00) cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios de la siguiente forma y proporción a saber: Doña Laura Mariela Weisser, doscientas ochenta (280) cuotas representativas de la suma de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00), don Luciano José Banco, doscientas ochenta (280) cuotas representativas de la suma de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00) y don Rubén Horacio Carrizo, doscientas ochenta ($ 280) cuotas representativas de la suma de pesos veintiocho mil ($ 28.000,00). Artículo 13°: Denuncian domicilio legal y real de la Empresa en calle Libertad N° 255, de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre. Cualquier divergencia en la interpretación de este Contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550 y modificatoria N° 22.903 y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.

1p 06-05-05

HIDROPONIA DEL NEUQUÉN

Contrato Social y Modificación

Socios: Ana María Zabaloy, 68 años de edad, viuda de Alberto Luis Iranzi, argentina, comerciante, domiciliada en Leloir 251, 2 Piso, Dpto. 1 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, D.N.I. 3.249.716, e Ignacio Santiago Iranzi, 33 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Leloir 251, 2 Piso, Dpto. 1 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, D.N.I. 22.053.900. Fecha de los Instrumentos: Contrato social 04 de abril de 2005. Razón Social: Hidroponía del Neuquén. Domicilio: Leloir 251, 2 Piso, Dpto. 1, Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, o de terceros de todas aquellas actividades relacionadas con la explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) divididos en 80 cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Ana María Zabaloy, una (1) cuota o sea pesos cien ($ 100) e Ignacio Santiago Iranzi setenta y nueve (79) cuotas o sea pesos siete mil novecientos ($ 7.900), aportando en dinero en efectivo en este acto los socios el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas del capital suscrito por cada uno, debiendo integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos (2) años. La representación y administración de la sociedad corresponde a un gerente, socio o no, pudiéndose designar por reunión de socios. Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Ana María Zabaloy. La fiscalización de la sociedad y de su desenvolvimiento es privativa de todos los socios sin restricción alguna. La representación de la sociedad será ejercida por el socio Ana María Zabaloy. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 06-05-05

CENTRO ALIMENTICIO S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, a los catorce días del mes de marzo de dos mil cinco, se reúnen los señores Raúl Guillermo Mauro, DNI 12.065.001, casado en primeras nupcias con Ilda Alicia Halcak, nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 1062 de la ciudad de Neuquén y Norma Beatriz Pino, DNI N° 11.640.961, casada en primeras nupcias con Oscar René Canay, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en calle H. Irigoyen 1200 de la ciudad de Neuquén, propietarios del 100% de las cuotas sociales de Centro Alimenticio S.R.L., a efectos de realizar la presente cesión de cuotas sociales: Primero: El señor Raúl Guillermo Mauro, cede, vende y transfiere la totalidad de su participación social de Centro Alimenticio S.R.L. representada por 50 (cincuenta) cuotas sociales de pesos $ 100 cada una totalmente integradas y que totalizan su participación en pesos cinco mil ($ 5.000,00) al señor Horacio Marcelo Sánchez, D.N.I. 14.436.210, de 43 años de edad, estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en calle M. Torres N° 169 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Presente en este acto la señora Ilda Alicia Halcak, DNI 12.065.412, presta consentimiento conyugal de acuerdo al Art. 1277 del Código Civil para la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales propiedad de su esposo Raúl Guillermo Mauro. Segundo: La señora Norma Beatriz Pino, cede, vende y transfiere la totalidad de su participación social de Centro Alimenticio S.R.L. representada por 50 (cincuenta) cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una totalmente integradas y que totalizan su participación en pesos cinco mil ($ 5.000,00) al señor Néstor Eduardo Sánchez, D.N.I. N° 13.185.060, de 48 años de edad, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Garayta N° 242 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) pagaderos en efectivo en este acto, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago. Presente en este acto el señor Oscar René Canay, DNI 11.339.912, presta consentimiento conyugal de acuerdo al Art. 1277 del Código Civil para la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales propiedad de su esposa Norma Beatriz Pino. Transferidas las cuotas sociales se procede a modificar el Contrato Social de Centro Alimenticio S.R.L. inscripto ante el Registro Público de Comercio bajo Expte. 1838, folio 73, año 1994, con inscripción ante el RPC bajo el N° 155, folio 185/187, Tomo IV, Año 1994, modificado por inst. privado inscripto bajo el N° 169, folio 894, Tomo V, año 1997 y modificado inscripto bajo el N° 51, folio 278/279, Tomo II, Año 1999, cuyas cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social de $ 10.000,00 (diez mil) integrado y suscripto por 100 cuotas sociales de pesos cien ($100) cada una queda suscripto y debidamente integrado de la siguiente manera: Horacio Marcelo Sánchez, 50 (cincuenta) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una totalizando su participación en pesos cinco mil ($ 5.000,00) y Néstor Eduardo Sánchez, 50 (cincuenta) cuotas de pesos cien ($100) cada una totalizando su participación en pesos cinco mil ($ 5.000,00).

1p 06-05-05

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública OE N° 08/05

Obra: «Pavimento calles del Barrio Mariano Moreno».

Presupuesto Oficial: $ 4.075.585,01.

Plazo de Ejecución: 330 días corridos.

Expediente: OE N° 2946-M-05.

Valor del Pliego: $ 4.000,00.

Fecha de Apertura: 17/05/05 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Municipal de Promoción de Obras y Contrataciones- 4° Piso del Palacio Municipal- Avda. Argentina y Pte. Roca- Neuquén.

Consulta de Pliegos: en la Dirección Munici-

pal de Promoción de Obras y Contrataciones - 4° Piso -Palacio Municipal- Avda. Argentina y Pte. Roca-Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta 7 (siete) días antes de la fecha de apertura de la licitación en la Dirección Gral. de Gestión Tributaria- Sector Rentas Varias, Pta. Baja del Edificio Municipal - Avda. Argentina y Pte. Roca - Neuquén.

2p 29-04 y 06-05-05

ANSES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública N° 27

Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: ANSES**.**

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 024-99-80971111-7-123.

Rubro Comercial: 46.

Objeto de la Contratación: Locación inmueble para sede de oficina Chos Malal, Provincia del Neuquén, por el término básico de treinta y seis (36) meses con opción a prórroga por veinticuatro (24) meses.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Oficina Chos Malal, Coordinación Administrativa, Lavalle N° 120, Chos Malal, Prov. del Neuquén.

Plazo y Horario: 27 de mayo de 2005 en el horario 08:00 a 13:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Oficina Chos Malal, Coordinación Administrativa, Lavalle N° 120, Chos Malal, Prov. del Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 30 de mayo de 2005, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Asimismo se podrá obtener el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya dirección es: www.onc.mencon.gov.ar., no siendo necesario retirar el pliego del lugar detallado en el párrafo precedente.

Los interesados que opten por este medio deberán proceder según lo estipulado en el Artículo 3 punto 3.2 punto 3 «Constancia de Retiro de Pliego».

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Oficina Chos Malal, Coordinación Administrativa, Lavalle N° 120, Chos Malal, Prov. del Neuquén.

Plazo y Horario: 03 de junio de 2005, 12:30 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Oficina Chos Malal, Coordinación Administrativa, Lavalle N° 120, Chos Malal.

Plazo y Horario: 03 de junio de 2005, 13:00 hs.

2p 29-04 y 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE TAQUIMILAN

Licitación Pública Nro. 01/05

Primer Llamado

Objeto: Compra de un camión 0km. tipo chasis con cabina, motorización turbo diesel (potencia entre 120 y 200 HP) mecánica no electrónica. Capacidad de carga entre 10.000 y 15.000 kilogramos. **Presupuesto Oficial:** $ 120.000 (pesos ciento veinte mil). **Apertura de Propuestas:** Día 24 de mayo de 2005 a las 17 horas en la Municipalidad de Taquimilán. **Presentación de Propuestas**: Hasta el día 24 de mayo de 2005 a las 12 horas en la Municipalidad de Taquimilán. **Consultas e Informes:** Municipalidad de Taquimilán, sita en calle Islas Malvinas s/n de la localidad de Taquimilán. (Telefax 02948.497054). **Valor del Pliego:** $ 200 (pesos doscientos).

2p 29-04 y 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS

Preadjudicatario

Luna Romay, Leticia Susana, DNI N° 11.579.616, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Lamadrid N° 336, Casa N° 1 de Chos Malal, agente dependiente de la Subsecretaría de Salud.

1p 06-05-05

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 04/05 (DI RNEU)

Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI Dirección Regional Neuquén.

Clase: De etapa única.
Modalidad: s/modalidad.
Expediente: N° 251987/2005.
Rubro Comercial: Servicio mantenimiento reparación y limpieza.
Objeto de la Contratación: Reparaciones varias en el edificio del Distrito Viedma de la AFIP-DGI.
Monto Estimado de la Licitación (F1236): $ 106.601,00
Costo del Pliego: Sin costo.

Consultas y Retiro de Pliegos:
Lugar/Dirección. Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B. Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital, Tel.: 0299-4482756.
Día y Hora: De lunes a viernes de 08:00 a14:00 hs.

Presentación de las Ofertas:
Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén, Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital, Tel.: 0299-4482756.
Día y Hora: 17-05-2005 hasta las 10:55 hs.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Carlos H. Rodríguez 264, P.B., Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital Tel.: 0299-4482756.
Día y Hora: 17-05-2005, 11:00 hs.

1p 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

CENTRO PyME

Licitación Pública N° 001/2005

Objeto: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de jaulas y accesorios para cunicultura industrial.
Expte: 3380-0112/2005.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: de 08:00 a 16:00 hs. en el Centro PyME, Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina.
Costo del pliego: Sin costo.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina; 13 de mayo de 2005, a las 10:00 hs..
Presentación Ofertas: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 13 de mayo de 2005, hasta las 10:45 hs.

1p 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 13/05

Objeto: Contratación del servicio de seguridad para el control de accesos circulación y orientación del nuevo Hospital Centenario.

Expediente: N°3420-25296/05

Periodo: Doce (12) meses con opción a prórroga por igual periodo.

Monto Estimativo: Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta ($ 448.160,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 17 de mayo del 2005 - Hora: 13,00. Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham N°121, 1° Piso. Neuquén Capital.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección de Compras y Licitaciones - Fotheringham 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén -Maipú 48- Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 06-05-05

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámase a **Licitación Pública N° INM - 749**, para los trabajos de «Provisión e instalación de dos equipos tipo Roof Top - incluyendo trabajos complementarios», en el edificio sede de la Sucursal Zapala (Neuquén).

La apertura de las propuestas se realizará el 16/05/05 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Zapala y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Costo Estimado: $ 80.000 + IVA

Valor del Pliego: $ 100.

4p 22, 29-04 y 06,13-05-05

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y TURÍSTICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 11 de junio a las 16 horas en el Centro Cultural Amancay, Sala Gunter Blaas, sito en la calle General Roca N° 1154 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2°) Motivo del llamado fuera de término.

3°) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, Estados Contables, Balance General, Cuadros de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 38 del 1° de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Informe de Sindicatura, Auditoría Externa y Tratamiento del resultado del ejercicio.

4°) Consideración de la retribución en concepto de la actividad institucional a miembros del Consejo de Administración.

5°) Propuesta y consideración de la reforma del Estatuto Social y Reglamento Interno.

6°) Elección por vencimiento de mandato de 3 Consejeros titulares y 1 suplente, por 3 ejercicios.

Consejo de Administración

Nota: Se recuerda a los Sres. Asociados que la última fecha para la presentación de las listas es el día miércoles 11 de mayo de 2005 a las 20:00 horas, en la sede del Consejo de Administración, calle General Roca 1154. A partir del día viernes 27 de mayo, estarán disponibles ejemplares de Memoria y Balance del ejercicio 2004 y demás documentación a considerar en la asamblea, en el Locutorio de Cotesma de la calle Drury, en la oficina de Atención al Cliente de calle Tte. Cnel. Pérez 643 y en la sede del Consejo de Administración.

Fdo. María Rodrigues Jacinto, Secretaria; Dr. Francisco Novak, Vicepresidente.

1p 06-05-05

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación Neuquina de Nutricionistas

Dietistas y Licenciados en Nutrición convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18 de mayo del corriente a las 18 horas en la sede del Colegio Médico de Neuquén, sito en la calle Entre Ríos 651 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio año 2004.
3. Lectura y aprobación del Balance e Inventario del ejercicio del año 2004.
4. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva:

-Vicepresidente
-Secretario
-Vocal 1
-Revisor de Cuentas suplente.

Fdo. Lic. Eugenia Gavernet, Secretario; Lic. M. Fabiana Echevarría, Presidente.

1p 06-05-05

FEDERACIÓN DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Por finalización mandato de Comisión Directiva en su totalidad, y de acuerdo a los Arts. 19°), 24° y 26°) del Estatuto, se efectúa la presente convocatoria para el día viernes 20 de mayo de 2005 a las 20:00 horas en nuestra sede de calle Víctor Anibal García N° 1080 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de 2 (dos) asambleistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
2°) Lectura Memoria y consideración Balances al 31 de diciembre de 2004;
3°) Elección miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el término de 2 (dos) años: Presidente, Secretario, Tesorero, 4 (cuatro) Consejeros titulares, 2 (dos) Vocales suplentes, 2 (dos) Revisores de Cuentas titulares y 2 (dos) Revisores de Cuentas suplentes.

La presente asamblea tendrá su «quórum» con la mitad del total de delegados con derecho a voto correspondientes a la entidades afiliadas. No habiéndose conseguido este «quórum» a la hora fijada, la asamblea se realizará con el número de delegados presentes (Art. 21°) del Estatuto.

1p 06-05-05

UNIÓN GENTE ADULTA DE NEUQUÉN U.G.A.N.

Asamblea General Ordinaria

La simple Asociación U.G.A.N. (Unión Gente Adulta de Neuquén), con domicilio en Remiggio Bosch 174, otorgada por Resolución N° 77, comunica a usted que se llama a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo a las 16 horas año 2005. Ubicación en el Salón Comunitario sito en calle Alcorta y Candelaria barrio Bouquet Roldán.

ORDEN DEL DÍA:

Contabilidad y Balance años 2002/03/04.
Elección de Comisión de UGAN.
Socios al día.
Lo realizado todo el año 2002/03/04.
Voto Secreto.
Entrega de documentación completa a Personería Jurídica.

Fdo. Victoria Pérez, Secretaria; Ayde R. de Gutierrez, Presidente.

1p 06-05-05

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO Y DE CRÉDITO GUÍA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Estimados Consocios:

Cumpliendo con las disposiciones estatu tarias, el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Ltda., tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de mayo de

2005, a las 20,30 hs. en la sede social de la Cooperativa, sita en Corrientes 231 de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el acta a labrarse.

2. Reasignación de saldos del Fondo Remodelación Edificios y de Reserva Facultativa.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, correspondientes al trigésimo ejercicio cerrado el 31 de enero de 2005.

4. Consideración informe del Síndico y del Auditor.

5. Distribución de excedentes.

6. Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos. (Art. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).

7. Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

8. Elección de siete Consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Juan Carlos Tarifeño, Juan Roberto Celli, Aldo Cravchik, Gervasio Rosales y Pablo Basso, por finalización de mandato y de Rodolfo Juárez y Marisel Córdoba, por renuncia.

9. Elección de cinco Consejeros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Dante Scantamburlo, Demesio Contreras, Alfonso Lombera, Rodolfo Pauletti y Norma Sepúlveda, por finalización de mandato.

10. Elección de un Síndico titular en reemplazo del señor Elio Aldo Babaglio por finalización de mandato y de un Síndico suplente en reemplazo del señor Hugo Ciminari por finalización de mandato.

Fdo. Juan Roberto Celli, Secretario. Domingo Dinolfo, Presidente.

Art. 32 Estatutos Sociales: «Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados».

Art. 4 del Reglamento de elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se efectuará por lista completa, de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberán presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 12 de mayo de 2005, a las 13 horas.

1p 06-05-05

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Francisco Cárrega (Juez Subrogante), Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211, Piso 1°, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: **«Banco Almafuerte Coop. Ltdo. s/Quiebra», (Expte N° 71581)**, comunica por cinco días que con fecha 25 de febrero de 2005 se decretó la quiebra de Banco Almafuerte Cooperativo Limitado (denominación que surge del Estatuto Social), con domicilio en Corrales Viejos N° 64 de Capital Federal, Inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la matrícula 5972, CUIT 30-57449472-5. El Síndico designado en autos es el Estudio Debenedetti & Asociados, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña N° 617, piso 6° de la ciudad de Buenos Aires. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico dentro de las 72 horas de los bienes que posean de aquél. Asimismo se hace saber que se encuentra prohibido realizar pagos al fallido los que serán ineficaces de pleno derecho. Deberá el deudor cumplir en el plazo de cinco días con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522. Buenos Aires, 17 de marzo de 2005. Fdo. Carlos Alberto Anta, Secretario.

5p 15, 22 y 29-04 y 06, 13-05-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela B. Rossi, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«Bustos Carlos Omar y Otros c/Temi, José Antonio s/Ejecución de Sentencia y Ejecución de Honorarios», (Expte. N° 4102/95 F° 090)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 13 de mayo de 2005 a las 11:30 hs. en calle General Paz 440 de la ciudad de Chos Malal, Pcia.

del Neuquén, un inmueble ubicado en la ciudad de Chos Malal, Pcia. del Neuquén, con frente a la calle Corrientes N° 815, identificado como Lote 17, Manzana 54, Nomenclatura Catastral 02-20-55-5275, Matrícula 168 de Chos Malal. Medidas: En sus lados N.O. y S.E. 37.50 mts. y en sus lados N.E. y S.O. 12.50 mts. Superficie: 468,75 mts2.. Linderos: fte. S.O. calle en ½ c/Lote 2 Mza. 45; al N.O. c/Lote 18/; al N.E. c/pte. Lote 19 y al S.E. c/Lote 16, estos tres últimos de su Mza.. Deudas: E.P.A.S. $ 202,99 al 30-08-00; retributivos $ 329,31 al 01-09-00; Inmobiliarios $ 446,62 al 04-09-00. Las deudas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos y quien resulte adquiriente en la subasta, se hará cargo del pago de dichos importes. Base: $ 63.909,85 (2/3 partes de la valuación fiscal). Forma de Pago: 30% de seña en el acto de remate y el resto dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 4% a cargo de quien resulte comprador del inmueble; quien deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 582 del CPC y C. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso. No siendo necesaria la inscripción registral, los gastos que ella requiera correrán por cuenta del comprador. El inmueble puede visitarse el día de la subasta, a partir de las 10,30 hs.. Informes en los Tel. 02942 -15693990 ó 02942 - 423641 de la Martillero actuante. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Chos Malal, 06 de abril de 2005. Fdo. Dra. Graciela Beatriz Rossi, Jueza. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Secretaria.

3p 22, 29-04 y 06-05-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 18, a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, Secretaría Nro. 35 a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. Piso de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por tres días que, conforme a lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley 24.522, en los autos caratulados: **«Cerámica Zanon S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo s/Incidente (Art. 48 L.C.Q. - CRAMDOWN)», (Expte. Nro. 050219)**, con fecha 8 de febrero de 2005 se dispuso la apertura de un registro de aspirantes a la adquisición de las acciones representativas del capital social de Cerámica Zanon S.A.C.I. y M.. Dicho registro quedará abierto por un plazo de cinco días el que se computará a partir de la última publicación edictal, cuyo carácter resulta perentorio, y agotado el mismo precluirá la posibilidad de inscripción resultando al efecto insusceptible de vía recursiva. Asimismo se hace saber que la inscripción al registro indicado se realizará directamente en los autos de referencia mediante presentación judicial por triplicado, continente de los siguientes requisitos: nombre, razón social, domicilio real y constituido del postulante, acompañando en su caso los instrumentos constitutivos y sus modificaciones, y en el supuesto de encontrarse en idioma extranjero con la traducción y certificaciones exigidas por el ritual a partir de los cuales se desprenda la designación de autoridades legalmente estatuidas y en su caso la extensión de poderes con facultades suficientes para llevar a cabo el procedimiento que se intenta. Por último se deja constancia que, como requisito inexcusable para la admisión de la inscripción al Registro, cada aspirante deberá depositar en el Banco de la ciudad de Buenos Aires a la cuenta de estos actuados y a la orden del Juzgado, la suma de $ 20.000,00, y asimismo adjuntar a su presentación judicial boleta que acredite dicho depósito. El presente edicto se publicará por tres días. Buenos Aires, 6 de abril 2005. Fdo. María Florencia Estevarena, Secretaria.

3p 29-04;
06 y 13-05-05

Rubén Omar Caro, Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil, y Comercial, notifica por este medio al Sr. Jorge Daniel Cisterna, DNI 12.595.979, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Cisterna Jorge Daniel y Otra s/Ejecutivo», (Expte. Nº 4552 - Fº 62 - Año 2003),** que en su parte pertinente dice: «Zapala, 11 de noviembre de 2003... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate... hasta hacer efectivo el pago de la suma

de pesos ochenta y tres mil novecientos ($ 83.900), que se reclaman en como capital, con más la de pesos veinticinco mil ciento setenta ($ 25.170) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas... la intimación de pago presupone la citación para que dentro del plazo de cinco (5) días oponga excepciones... deberá... constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de Zapala (5 días) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido por Ministerio de Ley». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez... y otra: «Zapala, 31 de marzo de 2005... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 10 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el Juicio en caso de incomparencia». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Zapala, 19 de abril de 2005. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 29-04 y 06-05-05

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Rosenfeld, declara abierto el juicio sucesorio de don Vega Héctor Ricardo, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo 30 días, en los autos caratulados: **«Vega Héctor Ricardo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 37.068, Año 2004)**, debiendo publicarse edictos en Boletín Oficial por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2° del C.P.C. y C.). Fdo. Dr. Pablo G. Furlotti, Juez. Secretaría, 5 de abril de 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al Sr. Moreno, Javier Ricardo, D.N.I. 14.511.594, que en el Expediente **"Tribunal de Cuentas s/Presunta defraudación créditos en Subsecretaría de Producción Agraria", (Expte. Nº 2600-31331 - Año 1995)**, en trámite por ante este Tribunal se ha dictado el Acuerdo JR Nº 5710, que en su parte pertinente. Resuelve: Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Ricardo Javier Moreno y Juan José Zambón, por las irregularidades determinadas en autos causantes de perjuicio fiscal. Artículo 2º: Condenar a los señores Ricardo Javier Moreno y Juan José Zambón, en forma solidaria, al pago de la suma de $ 97.100 en concepto de capital por el perjuicio fiscal producido, con más los intereses calculados desde el 30/12/95 hasta el 30/01/05 –tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- que asciende a $ 63.973,28, lo que suma un total de pesos ciento sesenta y un mil setenta y tres con veintiocho centavos ($ 161.073,28) que deberán los responsables, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141-. Visto..... Considerando..... Resuelve: Atento al estado de autos y habiéndose agotados los medios tendientes a la Notificación del Encartado publíquese el presente edicto por tres días en el Diario «La Mañana» Neuquén y por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria del Tribunal de Cuentas. Neuquén, 29 de abril del 2005. Fdo. Dra. Mónica Eberbach, Secretaria.

3p 06; 13 y 20-05-05

La Dra. B. Poza, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 7º Piso, de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Gualtieri Antonino, en autos: **«Gualtieri Antonino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 316.701/04).** Publíquese edictos por tres

días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén»...Neuquén, 24 de febrero de 2005. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 06-05-05

La Dra. Norma Poza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, sito en Rivadavia 205, 7º Piso, de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nussbaum Patricia Graciela, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **«Nusssbaum Patricia Graciela s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 304573/03).** Neuquén, 22 de diciembre de 2004. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

1p 06-05-05

La Dra. Susana Busqueta a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de Todero Aurelia en autos: **«Todero Aurelia s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 315989/04).** Neuquén, 27 de abril del 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 06-05-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única de la Dra. Adriana Manso, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fueran María del Carmen Mansilla y Juan Francisco Sepúlveda a estar a derecho en autos: **«Mansilla María del Carmen y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 16929, Año 2004).** Publíquese por tres días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Junín de los Andes, 21 de abril de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 06-05-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y de Min. Nro. Seis, sito en calle Rivadavia 205/211, 3er. P. de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: **«Jalil Antonio Juan José s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nro. 313056/04),** cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de 30 (treinta) días, lo acrediten. Publíquese por tres (3) días. Neuquén, 04 de abril de 2005. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Secretaria.

1p 06-05-05

Se cita por única vez a quienes se consideren con derecho a deducir oposición al pedido de inscripción en la Matrícula como Martillero y Corredor del Sr. Daniel Jesús Castellanos, Documento de Identidad Nº 17.485.767, domiciliado en la calle Calderón Nº 656, P.B. «2», de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Prov. del Neuquén. La oposición deberá formularse dentro del plazo de diez días . El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: **«Castellanos Daniel Jesús s/Inscripción en la Matrícula de Martillero», (Expte. Nº 10711/5).** Neuquén, 27 de abril de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 06-05-05

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Dos en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería de la ciudad de Cutral-Có, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Rosenfeld, declara abierto el juicio sucesorio de don Salazar Aldo Rubén, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo 30 días, en los autos caratulados: **«Salazar Aldo Rubén s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 38120, Año 2005),** debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por el plazo de tres días (Art. 725, inc. 2º del C.P.C. y C.) Fdo. Dr. Pablo G. Furlotti, Juez. Secretaría, 25 de abril del 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 06-05-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Pablo G. Furlotti, Secretaría a mi cargo, con asiento en calle Coronel Freire Nº 917, 1º Piso, de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don Zander Pablo Otto Guillermo, a que comparezcan en autos caratulados: **«Zander Pablo Otto Guillermo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 34.179, Año 2003),** que tramitan por ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 8 de abril de 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 06-05-05

La Dra. Norma Poza, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 5, Secretaría a cargo del Dr. Javier Ghisini, sito en Rivadavia 205/211, Piso 7to., de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Romano Américo Cristobal y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 320471/5)** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Jordan Celia (LC 5.350.936) y Américo Cristobal Romano (DNI 2.386.274), para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Neuquén por tres días. Fdo. Dra. Norma Poza. Neuquén, 4 de abril de 2005. Fdo. M.M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 06-05-05

La Dra. Norma A. González de Galvan, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, Secretaría Única, cita por diez (10) días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente, a Delicia Elba Marquez, quien deberá presentarse en autos: **«Brea, Luis c/Márquez, Delicia Elba s/Posesión Veinteañal», (Expte. 16.945/4)**. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «La Mañana». Junín de los Andes, 21 de abril de 2005. Fdo.Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 06-05-05

La Sra. Juez Ana Claudia Parodi, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de Neuquén, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mónica G. Martens, sito en calle Santa Fe N° 52, Piso 5, de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, en autos: **«Aravena Adriana del Carmen c/Lamborizio y Pirani Soc. de Hecho y Otros s/Cobro de Haberes», (Expte. N° 304479/3)**, dispuso: Publíquese Edictos en el Diario La Mañana de Neuquén y Boletín Oficial. Durante dos (2) días, emplazando a Lamborizio Omar Armando, Izurieta Margarita Amalia y Pirani Jorge, para que en diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Neuquén, 20 de abril de 2005. Fdo. Mónica Gabriela Martens, Secretaria.

1p 06-05-05

Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez interinamente a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Rivadavia 205/11, 4° Piso, de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Castro, hace saber que en los autos caratulados: **«Jordan Cruz, Ernesto s/Quiebra», (Expte. 308.154/04)**. Se ha dispuesto con fecha 06 de abril de 2005: 1) Decretar la transformación de la quiebra de Ernesto Jordán Cruz en concurso preventivo. 2) Calificar al presente como «pequeño concurso» (Art. 288, 289 de L.C.Q.). 3) Mantener la Sindicatura actuante. 4) Dejar sin efecto el período informativo abierto para la quiebra, procediéndose a la apertura del correspondiente al concurso. 5) Fijar como fecha hasta la cual deberán presentarse los pedidos de verificación ante la sindicatura, hasta el día 31 de mayo de 2005. 6) Publíquense edictos en los términos del Art. 27 por cinco días en el B.O. de la Provincia del Neuquén... comunicando además la fecha de pre-

sentación en concurso... 11) Fijar como fecha para la presentación del informe individual del Art. 35 LCQ, para el día 28 de junio de 2005. 12) Fijar como fecha para la presentación del informe general del Art. 39, el día 24 de agosto de 2005. 13) Fijar como fecha para la realización de la audiencia informativa el día 09 de noviembre de 2005, a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. 14) Determinar la finalización del período de exclusividad, el día 16 de noviembre de 2005. Neuquén, 26/04/05. Fdo. Nora J. Isasi, Prosecretaria Juzgado Civil N° 3.

1p 06-05-05

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. Ana Lía Zapperi, Secretaria Única a cargo de la Secretaría la Dra. Celia Gallardo, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51 de esta ciudad, en los autos caratulados: **«Provincia del Neuquén, contra Manuli Clelia Eunice s/Apremio», (Expte. N° 274894/2)**, cita a la demandada Manuli Clelia Eunice, DNI N° 4.472.647, para que en el término de 10 (diez) días comparezca a tomar intervención en autos. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: «Neuquén, 11 de abril de 2005. Atento lo solicitado y constancia de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, emplazando a Manuli Clelia Eunice para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Ana Lía Zapperi, Juez». Neuquén, 19 de abril de 2005. Fdo. José Oscar Squetino, Prosecretario.

1p 06-05-05

Dr. Pablo G. Furlotti, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concurso-Quiebra y Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única de la ciudad de Cutral-Có, comunica en los autos: **«Torres Alejandro s/Sucesión abintestato», (Expte. 38.146, Año 2005)**. Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Torres Alejandro, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el plazo de tres días. Cutral-Có, 25 de abril de 2005. Fdo. Pablo G. Furlotti. Juez Subrogante. Fdo. Dr. Carlos García Vila, Prosecretario.

1p 06-05-05

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1er. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días en autos: **«Autoservicio Mayorista La Loma S.A. s/Quiebra»,** que con fecha 29 de noviembre de 2004 se ha presentado un proyecto de distribución de fondos el cual se encuentra a disposición de los acreedores en los términos del Art. 218 de la LCQ, y será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Buenos Aires, 22 de abril de 2005. Fdo. María Verónica Balbi, Secretaria.

2p 06 y 13-05-05

La Dra Susana Busqueta de Gavernet, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en Rivadavia 205, 4° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ussher Moira para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Ussher Moira s/Sucesión abintestato», (Expte. N° 318044/4),** publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y en diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 27 de abril de 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 06-05-05

La Dra. Norma Poza (Juez Subrogante) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don Valerio Montesino (DNI 2.659.250), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Montesino**

Valerio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 318600, Año 2004). Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Río Negro citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez. Neuquén, 28 de marzo de 2005. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Prosecretaria.

1p 06-05-05

La Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, sito Diagonal 25 de Mayo 51, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza al Sr. Sánchez Gines Alberto para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos: **«Provincia del Neuquén c/Sánchez Gines Alberto s/Apremio», (Expte. N° 274622/2)**, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: «Neuquén, 28 de febrero de 2005....publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en los Diarios Río Negro, citando a Sánchez Gines Alberto para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designe Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra Elizabeth García Fleiss. Juez». Neuquén, 29 de abril de 2005. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaria.

1p 06-05-05

El Juez Dra. Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, sito en calle Rivadavia 207, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, Capital, comunica por dos días en los autos: **«S.A.D.A.I.C. c/ Liberati José Antonio s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nro. 219264/99)**, que el Martillero Público Gustavo L. Paredes, rematará el día 12 de mayo de 2005 a las 10:30 hs. en calle Alcorta 898 de la ciudad de Neuquén Capital, el siguiente bien inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 03-1-M-038-12, Matrícula Nro. 11.485, Departamento General Roca, sito en la ciudad de Cipolletti, se ubica en calles Juan D. Perón y B - 7 (Ecuador) tiene sobre calle B-7 (Ecuador) unos 212 mts. de largo por 124,50 mts. de fondo sobre calle lindero sobre calle Lago Frek, que tiene cercado con alambre y palos y por el lado Sur tiene 211,77 mts. y en su frente o sea sobre calle Juan D. Perón tiene 124,50 mts. aproximados, el inmueble en su gran mayoría se encuentra abandonado, sin plantaciones frutales, sólo árboles y maleza y tiene sobre calle Juan D. Perón una casa habitación de ladrillos de construcción vieja y cuenta con luz eléctrica, el agua es de bomba manual, no hay gas y la casa tiene 3 dormitorios, baño, cocina-comedor y otra habitación como depósito, con techo de chapa de zinc y la casa se encuentra deteriorada por razones de humedad y en el lugar viven el Sr. Horacio Ortega y familia con sus padres, quien manifiesta estar en calidad de préstamo. Condiciones: Base $ 6.030, al contado y al mejor postor, 30% al momento de la subasta y el saldo una vez aprobada la misma. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Se deja constancia que estará a cargo del comprador el impuesto de sellos, 1,4% del monto total (Art. 58, 265 y 268 del Código Fiscal Provincial). Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes al Tel. 0299-486535 o Cel. 156-338167, visitas al inmueble acompañados por elMartillero, los días 9 y 10 de mayo de 17.00 hs. a 19.00 hs.. Neuquén, 25 de abril de 2005. Publicar dos días en el diario Río Negro y uno en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 06-05-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO SEGURIDAD Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos «Andacollo» Limitada**, Matrícula Nº 7152, que mediante Dispo-

sición Nº 044/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01465/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Edificación y Vivienda «Aluminé» Limitada**, Matrícula Nº 6690, que mediante Disposición Nº 043/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01467/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Mhasaen de Consumo Edificación y Vivienda Limitada**, Matrícula Nº 614, que mediante Disposición Nº 040/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01418/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Agropecuaria «Centro Neuquino» Limitada**, Matrícula Nº 15733, que mediante Disposición Nº 037/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01404/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo Confluencia Limitada**, Matrícula N° 6945, que mediante Disposición N° 039/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01448/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Latinoamericana Limitada**, Matrícula N° 14945, que mediante Disposición N° 036/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01409/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídi-

cas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Provisión de Servicios de Transporte «C.O.T.A.N.» Limitada**, Matrícula N° 16734, que mediante Disposición N° 038/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01399/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Consumo de Personal de Correos y Telecomunicaciones «Distrito 22» Limitada**, Matrícula N° 7034, que mediante Disposición N° 045/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01464/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41,47,48,56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última plublicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dra. Norma B. Poza, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en calle Rivadavia 205/211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña Olga Asucena Rufeil, para que dentro de los treinta (30) días lo acredíten en autos autos caratulados: **«Rufeil Olga Asucena s/Sucesión», (Expte. Nº 256.518/1).** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 20 de marzo de 2005. Dra. Norma B. Poza, Juez. Fdo. Javier Hernán Ghisini, Secretario.

3p 15 y 29-04; 06-05-05

AVISOS

SERVICIOS FEDERICO SAAD S.R.L.

Designación de Gerentes

Instrumento: Acta N° 13 - folios 24,25 y 26 del Libro « Actas N° 1» - de fecha 03/01/2005. Se reúnen en Asamblea General Ordinaria la totalidad de los socios que representan el ciento por ciento del Capital Social con derecho a voto de la firma «Servicios Federico Saad S.R.L.», socio Conrado Leske, D.N.I. N° 26.857.375; socio gerente Susana Mabel Montenegro, D.N.I. 11.754.332 y socio gerente Federico Saad, L.E. N° 7.687.328. Ratifican la designación de los gerentes, socios Susana Mabel Montenegro y Federico Saad, nombrados en el Contrato Social, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y representación legal y uso de la firma social en forma conjunta, por el término de un ejercicio económico, a partir del 1° de febrero del año 2005 y hasta el 31 de enero del año 2006 inclusive, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del contrato social. Ratifican en sus funciones técnicas administrativas de carácter permanente a cada uno de los socios gerentes en las tareas específicas que vienen cumpliendo y ratifican asimismo el marco jurídico bajo el cual cumplen y cumplirán tales funciones y se ratifican también los sueldos que vienen percibiendo. Se acepta y aprueba con el voto afirmativo de todos los socios presentes que representan el ciento por ciento de capital la compra de bienes muebles registrables. Firmado socio gerente Susana Mabel Montenegro, socio Conrado Leske, socio gerente Federico Saad.

1p 06-05-05

OIL PLUS S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 17 de octubre de 2002 y Acta N° 17 transcripta al folio 20 del Libro de Actas de fecha 20 de abril de 2005, se ha resuelto la modificación de las cláusulas Primera y Décimocuarta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cláusula Primera: La sociedad se denominará OIL PLUS S.R.L. y tendrá su domicilio

legal y administrativo en Ruta 22 kilómetro 1236 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Cláusula Décimocuarta: La sociedad se denominará OIL PLUS S.R.L., y tendrá su domicilio legal y administrativo en Ruta 22 kilómetro 1236 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén.

1p 06-05-05

COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA LOS ASOCIADOS DEL CÍRCULO POLICIAL Ltda.

FE DE ERRATAS

Por un error de tipeo en la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria del día 23/05/05, en el punto N° 3 del Orden del Día, **deberá leerse**: «Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y de Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio finalizado al 31/07/04.» Informe Comisión Revisora de Cuentas.

1p 06-05-05

FUNDACIÓN ELEVAR

La FUNDACIÓN ELEVAR, hace saber que por Asamblea Extraordinaria de sus miembros de fecha 29 de abril de 2005, según consta en el Libro de Actas transcripto a F° 34 y 35, ha resuelto modificar la cláusula 16° del Estatuto Social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Artículo 16° «En caso de resolverse la disolución, el Consejo, designará una Comisión liquidadora y una vez pagada todas las deudas de la Fundación el remanente de los bienes se destinarán a la ASOCIACIÓN SAN JUAN BAUTISTA, cuyo número de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas es 21.394 de la Provincia de Buenos Aires u otra entidad de bien común sin fines de lucro, con Personería Jurídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal, o en su defecto al Consejo Provincial de Educación». Fdo. Luis Eduardo Agüero, Presidente.

1p 06-05-05

Transferencia de Fondo de Comercio

La Sra. Lilia Lombardo, DNI N° 17.723.802, vende y transfiere su negocio ubicado en la calle Olascoaga 1115 de la ciudad de Neuquén, con toda su maquinaria, enseña comercial y personal al Sr. Rodolfo Marquéz, DNI N° 7.576.485, oposiciones de Ley presentarse en Alcorta 30, 3° Piso, Of 2, de la ciudad de Neuquén en horario de 9 a 12 hs. Horacio Luis Souza, DNI 12.890.003.

1p 06-05-05

Se hace saber que a partir del primero de febrero del 2005, la Sociedad de Hecho denominada **«Sidoni & Bello»**, domiciliada en Avenida Arrayanes 1810 de Villa La Angostura (Neuquén), ha sido disuelta por voluntad de sus únicos socios Sres. Rubén Oscar Sidoni, D.N.I. 12.353.704 y Néstor Osvaldo Bello, D.N.I. 4.696.578. Cualquier reclamo deberá formularse a Escribanía Grimau, Av. Arrayanes 282, oficina 7 - Villa La Angostura. Tel. 02944-494757.

1p 06-05-05

Adriana Elvira Gutiérrez hace saber a los interesados, por el término de 10 días a contar desde la fecha, que he venido libre de pasivo, a la Sra. Dora Inés Gutiérrez, domiciliada en calle Bolívar 6302, de la ciudad de J. L. Suárez, Provincia de Buenos Aires, el negocio de mi propiedad que funciona en Av. Olascoaga 309, de la ciudad de Neuquén, bajo la denominación de **Café Dominguez**, a fin de que los interesados comparezcan en la dirección del mismo a efectuar los reclamos de Ley, dentro del plazo de 10 días desde la última publicación de este aviso. Horas de oposiciones: Diariamente de 18 a 20 hs..

1p 06-05-05

NETEYAR SERVICIOS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales

Por el presente rectificamos la publicación de fecha 22 de abril de 2005, referida a la cesión de cuotas sociales de Neteyar Servicios S.R.L., aclarando que el número de inscripción 306, folios 2122/2124, Tomo XI, año 199, pertenece a la inscripción del contrato social y no a la cesión de cuotas como erróneamente fuera consignado.

1p 06-05-05

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 191/DPR/05.

Neuquén, 27 de abril de 2005.

VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 679/DPR/01 y N° 385/DPR/03, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 3795-004971, Año 2005, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado «Dirección de Recaudación- Departamento de Atención al Público- Asesoría Tributaria- s/ Proyecto de Resolución s/tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en mayo de 2005"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de mayo de 2005;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen planes de pago para concursos preventivos y quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes progresivos - regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR//94, en su Artículo 1° fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3° de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución N° 050/DPR/94;

Que la Resolución N° 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72° y 73° del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9°, y 12° del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62° y 68° último párrafo, del Código Fiscal, será del 1,64% (uno con sesenta y cuatro centésimos por ciento).

Artículo 2°: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de mayo de 2005, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43° del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 5°: Establecer para el mes de mayo de 2005, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6°: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de mayo de 2005, inclusive.

Artículo 7°: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Provincial de Rentas. Provincia del Neuquén.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS de TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

DíA	DIC-04	ENE-05	FEB-05	MAR-05	ABR-05	MAY-05
1	103,4149	103,4313	103,4477	103,4641	103,4805	103,4969
2	103,4154	103,4318	103,4483	103,4646	103,4811	103,4974
3	103,4160	103,4324	103,4489	103,4652	103,4816	103,4980
4	103,4165	103,4329	103,4495	103,4657	103,4822	103,4985
5	103,4170	103,4334	103,4501	103,4662	103,4827	103,4990
6	103,4175	103,4339	103,4507	103,4667	103,4833	103,4996
7	103,4181	103,4345	103,4513	103,4673	103,4838	103,5001
8	103,4186	103,4350	103,4519	103,4678	103,4843	103,5006
9	103,4191	103,4355	103,4524	103,4683	103,4849	103,5011
10	103,4197	103,4361	103,4530	103,4689	103,4854	103,5017
11	103,4202	103,4366	103,4536	103,4694	103,4860	103,5022
12	103,4207	103,4371	103,4542	103,4699	103,4865	103,5027
13	103,4212	103,4376	103,4548	103,4704	103,4871	103,5033
14	103,4218	103,4382	103,4554	103,4710	103,4876	103,5038
15	103,4223	103,4387	103,4560	103,4715	103,4882	103,5043
16	103,4228	103,4392	103,4565	103,4720	103,4887	103,5048
17	103,4234	103,4398	103,4571	103,4726	103,4893	103,5054
18	103,4239	103,4403	103,4577	103,4731	103,4898	103,5059
19	103,4244	103,4408	103,4583	103,4736	103,4904	103,5064
20	103,4249	103,4413	103,4589	103,4742	103,4909	103,5070
21	103,4255	103,4419	103,4595	103,4747	103,4915	103,5075
22	103,4260	103,4424	103,4601	103,4752	103,4920	103,5080
23	103,4265	103,4429	103,4606	103,4757	103,4926	103,5085
24	103,4271	103,4435	103,4612	103,4763	103,4931	103,5091
25	103,4276	103,4440	103,4618	103,4768	103,4936	103,5096
26	103,4281	103,4445	103,4624	103,4773	103,4942	103,5101
27	103,4286	103,4450	103,4630	103,4779	103,4947	103,5107
28	103,4292	103,4456	103,4636	103,4784	103,4953	103,5112
29	103,4297	103,4461	-------	103,4789	103,4958	103,5117
30	103,4302	103,4466	-------	103,4794	103,4964	103,5122
31	103,4308	103,4472	-------	103,4800	-------	103,5128
%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%	1,64%
Res.Nº	505/04	614/04	021/05	043/05	086/05	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8903	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	**0,9793**
Abril	0,8340	1,0187	0,9921	- - -
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	- - -
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	- - -
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	- - -
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	- - -
Septiembre	0,9762	1,0017	1,0023	- - -
Octubre	0,9951	0,9947	0,9895	- - -
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	- - -
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	- - -

Resolución Nº 193 /DPR/2005.

Neuquén, 28 de abril de 2005.

VISTO:

El Expediente Nº 3795-000726/04, el Código Fiscal Provincial, la Resolución Nº 234/DPR/2004, la Resolución N° 504/DPR/2004 y la Resolución N° 085/DPR/2005;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 234/DPR/2004 estableció importantes quitas de los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal Provincial, permitiendo de esta forma la flexibilización de las condiciones de los Planes de Pago regidos por la Resolución Nº 071/DPR/1997;

Que la citada norma legal fue prorrogada por las Resoluciones N° 504/DPR/2004 y Nº 085/DPR/2005, estableciendo ésta última la posibilidad de que los contribuyentes accedan a los beneficios previstos en la misma, hasta el 29 de abril de 2005, inclusive.

Que es política de este Organismo brindar el mejor servicio posible y permitir a todos los que deseen regularizar su situación fiscal, puedan acceder a los beneficios del régimen antes mencionado;

Que en virtud de los motivos expuestos anteriormente, resulta conveniente disponer la PRÓRROGA de la Res. N° 234/DPR/2004, con el objeto de permitir que los contribuyentes y demás responsables puedan regularizar su situación fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2005, inclusive, el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos por la Res. Nº 234/DPR/2004.

Artículo 2º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Fdo.) Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Decreto N° 207/05

Neuquén, 19 de abril de 2005

VISTO:

El Expediente N° 8374/05 del registro de la Administración General, lo dictaminado por la Asesora Legal a fojas 57 y lo informado por el Administrador General a fojas 59, lo dispuesto por Acuerdo 3841, Punto XVII, Decreto 180/05, la Ley 2141 y su decreto reglamentario, el Acuerdo 3798 punto XXI, Decretos 1871/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la campaña de vacunación antigripal a Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial.

Que con fecha 4 de abril de 2005 el Sr. Director de Salud Ocupacional, mediante Nota N° 55/05 pone a consideración de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales tres presupuestos para la provisión y aplicación de vacunas antigripales remitidos por empresas de salud, a saber Clínica Pasteur, Centro San Lucas y Clínica de Imágenes.

Que por Decreto 180/05 en uso de las facultades conferidas por Acuerdo 3841 Punto XVII el Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia dispuso que los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial interesados en participar de la campaña de vacunación antigripal lo informen la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales dentro de un plazo de 72 horas.

Que mediante la circular 16/2005 se notificó al personal del Poder Judicial lo dispuesto por el decreto antes mencionado.

Que requerida opinión sobre los presupuestos presentados al Sr. Administrador General éste solicitó informe a la Secretaría de Gestión Huma-

na y Programas Especiales sobre la cantidad precisa de dosis a aplicar y requirió al Sr. Director de Salud Ocupacional emita opinión sobre dichos presupuestos, nota N° 1111-05-D-DGA.

Que adjuntado el listado de participantes en la campaña y emitida opinión a favor del presupuesto puesto a consideración por la firma Clínica de Imágenes es necesario proceder adquisición de dosis conforme lo informado por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales.

Que teniendo en cuenta que el valor de cada dosis es de pesos treinta y siete pesos ($ 37) el valor total de la contratación asciende a la suma de pesos de quince mil seiscientos cincuenta y uno ($15.651)

Que por tanto excede el límite de la contratación directa previsto por el Decreto Provincial N° 1.871/04 y el Acuerdo 3798 , y teniendo en cuenta que la campaña de vacunación se debería realizar en el mes de abril del corriente año, siendo de público conocimiento la conveniencia de proceder a la vacunación previo al inicio del período invernal se verifican los extremos que configuran el supuesto de urgencia objetiva correspondiendo encuadrarla dentro de las previsiones del Artículo 64 inciso 2 de la Ley N° 2141; por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA:

1°) Autorícese la contratación directa, por vía de excepción, de la firma Clínica de Imágenes con domicilio en calle Santa Fe 269, para el servicio de vacunación antrigripal influvac 2005, por un importe de $ 37 (treinta y siete), cada dosis, conforme el presupuesto presentado con fecha 30 de marzo de 2005 y por el número de dosis informada por la Secretaría Gestión Humana y Programas Especiales.

2°) Encuádrese la contratación en las disposiciones del apartado c) del inciso 2 del Artículo 64 de la Ley 2141, por mediar razones de urgencia, no siendo posible la licitación atento a la proximidad del período de vacunación.

3°) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto 2758/95.

4°) Disponer que por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales se coordinen los días y lugares de vacunación en las ciudades de Neuquén, Cutral-Có, Zapala, Junín de los Andes y Chos Malal.

5°) Establecer que el Poder Judicial asume los gastos de traslado y estadía del enfermero que provea la empresa contratada para la vacunación en las ciudades cabeceras de la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, y que el mismo será trasladado por un chofer del Poder Judicial y en vehículo oficial.

6°) Disponer que al personal de los Juzgados de Paz que deban concurrir a los centros de vacunación, se le reconocerán los gastos de traslados.

7°) Notifíquese, cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales y por la Administración General. Pase para la ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo; fecho archívese. Fdo. Dr. Roberto O. Fernández, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones Sintetizadas

0598/05. Fecha 20/04/05. Ratificar la vigencia de la Resolución Nº 0169/05. Rectificar el Artículo 5º de la Resolución Nº 0169/05, de acuerdo con el detalle indicado en los incisos del Artículo 2º. Ratificar en todos sus términos la Disposición Nº 007/05 de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Técnica y Superior, sobre el recursado de las materias en los planes de tres y cuatro años. Constituir una comisión de normativa por el término de 30 días, a efectos de reglamentar los alcances de la Resolución Nº 0169/05 y su modificatoria.

0604/05. Fecha 20/04/05. Dejar sin efecto la Resolución Nº 0890/01. Establecer que la convocatoria para la cobertura de interinatos y suplencias de los Establecimientos de Nivel Medio y Técnico, se regirá por el procedimiento detallado en el Anexo I de la Resolución Nº 0604/05.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO Y JEFATURA DE GABINETE

Resoluciones Sintetizadas/2005

173 - Retirar la personería jurídica del Centro Residentes Mendocinos, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

174 - Retirar la personería jurídica de la Asociación del Personal Técnico, Administrativo y de Servicios del Hospital Regional, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

175 - Retirar la personería jurídica del Circuito Colombófilo de la Confluencia, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

176 - Retirar la personería jurídica del Foto Club Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanza N° 343/05

Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal de San Patricio del Chañar, a la adquisición de nuevos vehículos con destino al parque automotor municipal a través de los procedimientos permitidos por la normativa vigente y en las condiciones mas favorables para los intereses del Municipio.

Artículo 2°: Derogar las Ordenanzas Municipales 255/03 y 265/04 y toda otra norma municipal que se oponga a la presente.

Decreto N° 721/05

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza Municipal N° 343 /05 de fecha 13 de abril de 2005 con fuerza de tal.

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1233/05 - s/Condonar y eximir por vía de excepción, la deuda que pesa sobre el Lote 16 de la Mza. 23, Chacra 68b; Nomenclatura Catastral 09-22-071-1876-0000; solicitado por la Sra. Eva Dimitrovich, DNI N° 2.418.308, al 31-03-05 y 31-12-05, respectivamente. Promulgada por Decreto Municipal N° 221/MS.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

362/05 - Instituye como «Himno» para la ciudad de Vista Alegre, el trabajo presentado por el Sr. Héctor Manuel García y como canción popular de la ciudad de Vista Alegre el tema musical «Vistalegrino y de Ley» presentado por el Sr. Sergio Olivera.

363/05 - Entrega con carácter de donación a familias carenciadas de la localidad, elementos sanitarios y puertas placas usados (por clausura de dos baños de la institución).

Ordenanza N° 364/05

Vista Alegre, 21 de abril de 2005

VISTO:

El Expediente N° 1.581/HCD, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ref.: Ante Proyecto de Ordenanza «Necesidad de implementar en la localidad de Vista Alegre, mecanismos que permitan conocer los Tipos y Características de las Sustancias utilizadas como Refrigerantes por las Plantas Frigoríficas», y

CONSIDERANDO:

Que la actividad frutícola es la mayor preponderancia dentro de la localidad de Vista Alegre, y;

Que correspondería contar con la normativa necesaria para evitar se repitan en el tiempo accidentes, como el acaecido el día 07 de marzo próximo pasado; en el cual se vieron afectados con principio de intoxicación 8 (ocho) vecinos que desarrollaban sus actividades laborales en Planta de Empaque «Los Juanes», ubicada en el sector Vista Alegre Sur, los cuales son de público concocimiento, y;

Dada la proximidad física de las Plantas Frigoríficas, respecto de los barrios que conforman el ejido municipal y en resguardo de prevención, y;

Que cuenta con despacho favorable de la comisión «C» de Producción, Turismo, Medio Ambiente, Defensa Civil, Seguridad, y;

Que fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2005, Acta N° 314 y que fuera aprobado por unanimidad.

Por todo ello:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 129 inc. a) de la Ley N° 53 de Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Vista Alegre, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

CAPÍTULO I

DE LA REGLAMENTACIÓN

Artículo 1°: Notifíquese a través del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Vista Alegre, a las distintas Plantas Frigoríficas y de Empaque, que realicen sus actividades dentro del ejido de la localidad, que cuentan con un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos una vez recibida y firmada dicha notificación, a efectos de remitir en calidad de Declaración Jurada, el tipo de sustancia utilizada en los circuitos de las cámaras frigoríficas y los volúmenes con los que se cuenta en los depósitos existentes, a la Junta Municipal de Defensa Civil de la localidad.

Artículo 2°: Remítase en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, una vez recibida la notificación pertinente, los planes de contingencia vigentes a la fecha, y de no contar con los mismos se deberá confeccionar tanto en caso de incendio como en caso de Derrame o Escapes de Sustancias Peligrosas utilizadas, a la Junta Municipal de Defensa Civil de la localidad, a efectos de contemplar acciones tendientes a reducir riesgos y asegurar la protección de la Salud Pública. Dichos planes además deberán encontrarse en conocimiento de los empleados y colocados en lugar visible y correctamente señalizado.

Artículo N°3: Instálese un mecanismo de Alerta Temprana (sirena) por especificación de la Junta Municipal de Defensa Civil, que permitan activar las distintas acciones de Protección Pública (a cargo de Defensa Civil), que posibiliten poner al resguardo la salud y el bienestar de la población a través de las medidas necesarias, evacuación, restricción de acceso, tareas de mitigación.

Artículo N°4: Remítase a la Dirección de Defensa Civil la información solicitada mediante notificación, tanto en los Artículos 1° y 2°, actualizada cada 180 días corridos una vez presentada y en carácter de Declaración Jurada.

Artículo N°5: Realícese 2 (dos) veces al año, acciones de simulacros; los cuales se realizarán en conjunto con la Junta Municipal de Defensa Civil de la localidad, cuyo objetivo será verificar la eficacia y funcionamiento de los diversos mecanismos de Alerta Temprana y validez de los Planes de Contingencia o Emergencia.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo N°6: El incumplimiento en tiempo y forma de lo estipulado en los Artículos 1, 2, 3, 4, y 5 de la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes multas:

- a) Art. N° 1, se sancionará con multa de 2.500 (dos mil quinientos) módulos.
- b) Art. N° 2, se sancionará con multa de 2.500 (dos mil quinientos) módulos.
- c) Art. N° 3, se sancionará con multa de 5.000 (cinco mil módulos).
- d) Art. N° 4, se sancionará con multa de 2.500 (dos mil quinientos) módulos.
- e) Art, N° 5, se sancionará con multa de 2.500 (dos mil quinientos) módulos.

En caso de NO acatarse la presente reglamentación, luego de las pertinentes notificaciones e infracciones y verificándose, faltas reiterativas, se procederá a la Clausura del Establecimiento.

ANEXO I - DEFINICIONES.

Acciones de Protección: Son todos aquellos pasos destinados a preservar la salud y la seguridad de lo que responden a la emergencia y de la población, durante un accidente que involucre tanto liberación de materiales peligrosos, como la inflamación de materiales combustibles.

Restricción de Acceso: Significa mantener lejos del área, a todos aquellos que no están directamente involucrados en las operaciones de respuesta de emergencia.

Aquel personal que no posee los elementos de Protección Personal adecuados, no se le permitirá la entrada a la zona restringida. Este es el primer paso que se debe seguir para cualquiera de las Acciones de Protección Pública.

Evacuar: Consiste en movilizar a todos aquellos vecinos desde un área amenazada a un lugar seguro. Para ello es necesario disponer de tiempo suficiente para advertir a la población, para que esté preparada y abandonar el área. Contando con el tiempo suficiente, la tarea de Evacuación es la mejor Acción de Protección Pública.

Alerta Temprana: Consistirá en la puesta en marcha de mecanismo que permitirán detectar e informar en forma física, tanto a la población como a los sectores pertinentes, de hechos o sucesos que puedan poner en riesgo la salud y el bienestar de vecinos y empleados de las Plantas Frigoríficas y de Empaque.

Simulacros: Serán acciones tendientes a detectar el correcto funcionamiento de los planes de Contingencia y de los Roles allí descriptos y previstos en caso de incendio o escape o derrame de sustancias peligrosas.

Plan de Contingencia o Emergencia: Acciones tendientes a poner resguardo a aquellas personas que se encuentran involucradas o desarrollando tareas que pertenecen a procesos productivos o población en general, durante contingencias como incendios o derrames o escapes de sustancias peligrosas.

Sustancias Peligrosas: Sustancias que por sus características físicas, químicas o biológicas, pueden causar daños al medio ambiente, flora, fauna, seres humanos. Son sustancias que por sus características pueden ser consideradas inflamables, corrosivas, tóxicas o venenosas, patógenas o radioactivas.

Tareas de Mitigación: Tareas tendientes a reducir o eliminar los efectos residuales que pueden ocasionar daños a la salud y bienestar de la población.

Artículo N° 7: La presente será refrendada por el Sr. Secretario Parlamentario.

Artículo N° 8: Comuníquese, notifíquese, publíquese, una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, Acta N° 314, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cinco.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 5626. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel A. Molia, el Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco y, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Planilla de Observación Nº 6 – Observación Nº 27", (Expte. Nº 2600-37333 Año 1998, Alc. XVII, Anexo XXIV), agregado por cuerda Expte. Nº 2702-9587/97 Alc. 5/98)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 27, Planilla de Observaciones Nº 6, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 583/99, por inexistencia de perjuicio fiscal – Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5632. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 12 – Observación Nº 16–16.5", (Expte. 2600-37333, Año 1998, Alc. XVII, Anexo LXVIII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 16.5, Planilla de Observaciones Nº 12 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 583/99, por inexistencia de perjuicio fiscal, -Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5633. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 21 – Observación Nº 2", (Expte. 2600-37334, Año 1998, Alc. 18 Anexo 52)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2, Planilla de Observaciones Nº 21, contenida en el Informe de Auditoría Nº 887/00 y Nº 989/00, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo establecido por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5636. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 4 – Observación Nº 1 – 1.1 y 1.2", (Expte. 2600-38540 Año 1999, Alc. 16, Anexo 2), agregado por cuerda Expte. 2207-5245/00, 2207-9526/00**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 apartado 1.1 y 1.2 de la Planilla de Observaciones Nº 4 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5637. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 14 – Obs. Nº 12", (Expte. 2600-38540 Año 1999, Alc. 16, Anexo 54), agregado por cuerda Expte. 2273-236/00 y 2271-00008/00**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 12, de la Planilla de Observaciones Nº 14, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1243/01, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-5638. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 2 – Observación Nº 2", (Expte. 2600-39495 Año 2000, Alc. 19, Anexo 4), agregado por cuerda expte. 2114-63396/01**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2, Anexo I, Planilla de Observaciones Nº 2 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1577/02 y 1647/03 por inexistencia de perjuicio fiscal – Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5642. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. Ref. Expte. 229447/99 Agdo. por cuerda 229448/99. Isasi Rubén Enrique contra Provincia Neuquén s/Acción de Amparo", (Expte. Nº 2600-41127 Año 2002, Anexo 63/04)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad Dr. Marcos Silva, por perjuicio fiscal de pesos un mil trescientos sesenta y ocho con un centavo ($1.368,01) en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio Administrativo de Responsabilidad para su tramitación, publíquese.

ACUERDO JR- 5643. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana. Zapata Héctor Rolando s/Accidente de tránsito con motocicleta JP-216", (Expte. Nº 2600-39957, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Héctor Rolando Zapata, LP Nº 964.484/0, por haber incurrido en presunto perjuicio fiscal de pesos ochocientos ($ 800,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de Defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, publíquese.

ACUERDO JR- 5644. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo

Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. Ref. Expte. 262684/1. Chiguay Miguel Luis contra I.P.V.U. s/Acción de Amparo", (Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 59)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Sra. Ana María Sacne, titular del Área Social –I.P.V.U., y a la Sra. María Rosario Paulucci, que se encontraba frente a la Dirección de Servicio Social U.E.I.S., por perjuicio fiscal de pesos seiscientos veinte ($ 620,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, publíquese.

ACUERDO JR- 5647. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Departamental 18. Retamal Jorge s/Accidente de tránsito con JP-368", (Expte. Nº 2600-41299 Año 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Ayudante Jorge Omar Retamal LP Nº 721720/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos novecientos treinta ($ 930,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.

ACUERDO JR- 5698. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Nelda Nidia Negrete, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación –Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 s/Actuación Sumarial- Observación Nº 17 Expte 2520-24692/98 "Tareas de reparación edificio EPET Nº 10 Plaza Huincul", (Expte. Nº 2600- 37528 - Año 1999 Alcance VIII, Anexo V)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Rechazar la presentación efectuada por los apoderados de la señora Stella Maris Roveti a fs. 94/95, por no estar acreditado los presupuestos del Art. 126 de la Ley 2141, y dar por agotada la vía administrativa. Artículo 2º: Confirmar el Acuerdo JR-5207, acordando un nuevo plazo de veinte (20) días a contar a partir de la notificación del presente decisorio, para dar cumplimiento con lo establecido en el mismo en su artículo 1º.

ACUERDO JR-5651. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco con la asistencia de la

Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 3 Neuquén – Navarrete Vanesa s/ Daños en JP-157", (Expte. Nº 2600-41719, Año 2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Agente Navarrete Vanesa, (LP Nº 620554/0), por presunto perjuicio fiscal de pesos ciento veinte ($120,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR- 5661. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 6º Plaza Huincul – Mendoza Ruben s/Daños en JP-412 – Ocurrido el 21-7-04", (Expte. Nº 2600-43551 Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Mendoza Rubén Heraldo (DNI Nº 20960255), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

ACUERDO JR- 5663. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Seguridad Zapala – Balda Luis Norberto s/ Daños en arma reglamentaria Nº 26-258884", (Expte. Nº 2600-43274 Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ayudante Luis Norberto Balda (DNI Nº 13185037 – LP Nº 073325/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR- 5664. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 12º Neuquén – Salvo Miguel s/Daños en JP-18 día 01-02-04", (Expte Nº 2600-42900 Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Cayuleo Luis (DNI Nº 12697733 - LP Nº 189430/0), ni al Cabo Primero Salvo Miguel (DNI Nº 21380467 - LP Nº 814842/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

ACUERDO JR- 5681. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Nelda Nilda Negrete con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación- Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial Ref. 2500-10329/95 Reparaciones Vs. y Const. en CEPEM Nº 8", (Expte. Nº 2600 – 30971- Año 1994 Alcance II, Anexo VII)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Javier Marchinsky y Gabriel Santos Nuin, por lo que se confirma el perjuicio fiscal por el importe de $ 36.981,26 con más sus intereses desde el 30.12.95 hasta el 30.06.04 –tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- y que conforme planilla practicada al efecto asciende a $ 25.746,43 . De la suma del capital original con más los intereses surge el importe de pesos sesenta y dos mil setecientos veintisiete con sesenta y nueve centavos ($ 62.727,69) que se determina como perjuicio fiscal, y que deberá el responsable, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén – Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3 -Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR- 5686. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel A. Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 4 – Observación Nº 3 - 3.1, 3.2, y 3.4", (Expte. 2600-37333, Año 1998, Alc. XVIII, Anexo XII), agregado por cuenta Exptes. 2207-21546/98, y 2207-21546/98 Alc. I**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 3-3.1, 3.2, y 3.4, Planilla de Observaciones Nº 4, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 583/99 por inexistencia de perjuicio fiscal - Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR- 5700. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15 Cutral Có – Ferragut Fernando s/Daños en JP-320 el día 24-7-04", (Expte. Nº 2600-43575, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Ferragut Fernando Daniel (DNI Nº 28578096 – LP Nº 313270/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR- 5701. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular

Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 19 Neuquén – Uribe Daniel s/Accidente de tránsito con JP-310", (Expte. Nº 2600-43025, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Uribe Daniel Eduardo (DNI Nº 24581356 - LP Nº 906483/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5703. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 2º de Neuquén – Speranza Osvaldo Vicente, s/ Accidente de tránsito con JP-441 ocurrido el día 23-03-04", (Expte Nº 2600-42987, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Speranza Osvaldo Vicente (LP Nº 869737/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, ofíciese al Sr. Jefe de Policía notificándole el presente Acuerdo para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

_____

ACUERDO JR-5705. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Patrimoniales – Biava Arnaldo s/Daños en JP-10 el día 4-7-04", (Expte Nº 2600-43574 Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Biava Arnaldo Ignacio (DNI Nº 29554030), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Notificar al Sr. Jefe de Policía el presente Acuerdo para su conocimiento y demás efectos. Regístrese, publíquese, y archívese.

_____

ACUERDO JR-5671. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 43 El Arenal. Torres Jorge Ariel s/Extravío equipo de comunicación portátil-Serie 672TZJ7966. Ocurrido el 10-2-03", (Expte. Nº 2600-42026, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sub Inspector Jorge Ariel Torres por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos mil dos con tres centavos ($ 1002,03), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de febrero de 2003,

hasta el mes de enero de 2005, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos ciento setenta y tres con treinta y dos centavos ($ 173,32). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos mil ciento setenta y cinco con treinta y cinco centavos ($ 1.175,35) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5667. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Sustracción de Automotores - s/Accidente de tránsito con JP-383 ocurrido 7-5-04", (Expte. Nº 2600-43182, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido el perjuicio fiscal producido, en consecuencia corresponde declarar libre de responsabilidad al Oficial Subinspector Fernando Aristóteles Guardia, (DNI Nº 26541089 - LP Nº 412912), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5670. En la ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un día de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia yla Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad de Detención, s/Sumario Administrativo", (Expte. Nº 2600-38069, Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Comisario Ramón Canales, LP Nº 151.910/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos treinta y cuatro con noventa y tres centavos, ($ 234,93), en concepto de capital resarcitorio, por el perjuicio fiscal sufrido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones, con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto a partir del 20 de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, asciende a la suma de pesos ciento tres con ocho centavos ($ 103,08). Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos trescientos treinta y ocho con un centavo ($ 338,01), en el Banco de la Provincia del Neuquén-Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda vía Apremio. Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO C-3813. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y Vo-

cal Subrogante Cra. Marta E. Nocco, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Chos Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41779/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.273/04 D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.130/04 -D.M.- Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chos Malal correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.130/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5614. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Comando Radioeléctrico - Toledo Victor Hugo s/Accidente de tránsito con JP-360 el día 27-2-04", (Expte. Nº 2600-43430, Año 2004)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Víctor Hugo Toledo, (DNI Nº 18403675 - LP Nº 883317/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese al Sr. Jefe de Policía el presente Acuerdo para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

ACUERDO G-2247. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Vocales Subrogantes, Contadores Marta Esterina Nocco, Victor Normando Sagripanti y la intervención del Prosecretario a cargo de la Secretaria, Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Aeropuerto Chapelco - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42485/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Estado de Bienes , correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Aeropuerto Chapelco correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2111/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y de Bienes, al 31 de diciembre de 2003, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo indicado en el Considerando

IV. Artículo 3º: Exhortar a las actuales autoridades de la Administración y Mantenimiento del Aeropuerto Chapelco a adoptar las medidas conducentes para regularizar el marco jurídico de la Administración y Mantenimiento del Aeropuerto Chapelco. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2249. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Vocales Subrogantes Contadores Marta Esterina Nocco, Víctor Normando Sagripanti y la intervención del Prosecretario a cargo de la Secretaría, Dr. Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Ente Compensador Frutícola – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.276/2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Frutícola - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Frutícola correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.297/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo- lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras del Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2003, en tanto el Estado de Situación Patrimonial no presenta la información que debía exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2252. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Unidad Ejecutora Provincial Programa Dinamización Productiva Regional - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.504/2003, Alcance 01/04)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. -Unidad Ejecutora Provincial- Programa de Dinamización Productiva Regional - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. -Unidad Ejecutora Provincial- Programa de Dinamización Productiva Regional correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.301/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2003, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en los Considerandos IV y V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Advertir a las autoridades del I.A.DE.P. -Unidad Ejecutora Provincial- Programa Dinamización Productiva Regional que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar

la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2253. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia, y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Dirección de Lotería y Quiniela - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.835/ 2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.235/04-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 2.338/04-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Mirella Fernández. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Dirección de Lotería y Quiniela de la Provincia del Neuquén correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.235/04-D.I.C.E.C.F., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2003. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir -nuevamente- a las autoridades de la Dirección de Lotería Quiniela, que deberán adoptar las medidas necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa-contable del ente a las normas legales que la regulan, y evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI de presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-4813. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15º Cutral-Có - Haedo Milena Fabiana s/Sustracción pistola marca Browning Cal. 9mm. Nº 26-365.260/0", (Expte. Nº 2600-39433, Año 2.000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de la Agente Milena Fabiana Haedo por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actu aciones. Artículo 2º: Condenarla al pago de la suma de $ 250,00 (pesos doscientos cincuenta) en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones. Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del

Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5652. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Comando Radioeléctrico - Sepúlveda René Eusebio s/Accidente de tránsito con JP-360 el día 19-8-03", (Expte. Nº 2600-42312, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad a la Oficial Ayudante Abarzua Gloria Emilce y al Sargento Sepúlveda René Eusebio, por presunto perjuicio fiscal de pesos trescientos setenta ($ 370,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes se los citarán y emplazarán para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Claudio Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5666. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Décima Añelo. Aravena Daniel Angel s/Daños en móvil JP-323", (Expte. Nº 2600-37879, Año 1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Cabo Daniel Angel Aravena, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos cien ($100,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de febrero de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos cuarenta y cinco con diecinueve centavos ($ 45,19). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco con diecinueve centavos ($ 145,19) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5668. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo

Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana s/Daño en JP-316 Pick Up- Isuzu", (Expte. Nº 2600-39271, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Oficial Subinspector Julio César Lincoleo, (LP Nº 497.985/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos ($ 200,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de septiembre de 2000, hasta el 31/01/2005, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos sesenta y ocho con noventa y tres centavos ($ 68,93). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos doscientos sesenta y ocho con noventa y tres centavos ($ 268,93) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5669. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Comando Radioeléctrico - Mardones Gustavo Ramón s/Daños en JP-159 día 29-09-01", (Expte. Nº 2600-40734, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Gustavo Mardones, (LP Nº 526073/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5672. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos. Jara Mario Erasmo s/Accidente de tránsito c/JP-332 Ocurrido el 26-09-00", (Expte. Nº 2600-39817, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Cabo 1º Mario Erasmo Jara, LP Nº 480.643/0 por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actua-ciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos quinientos cuarenta ($ 540,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de septiembre de 2000, hasta el mes de diciembre de 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos ciento ochenta y dos con trece centavos ($182,13). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos setecientos veintidós con trece centavos ($ 722,13) en el Banco de la Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada

a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5673. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17º Neuquén. O'Lery Miguel Ángel s/Sustracción arma reglamentaria pistola Bersa Cal. 9mm Nº 26-17528", (Expte. Nº 2600-40388, Año2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Miguel Angel O'Lery por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos seiscientos cincuenta ($ 650,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I-1442. Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda vía apremio. Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5674. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Información de Estado. Pincheira Fabián José s/Accidente de Tránsito c/JP-376", (Expte. Nº 2600-39958, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Fabián José Pincheira, (LP Nº 697/862/0) por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos ciento cincuenta y ocho con ochenta centavos ($158,80), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de marzo de 2001, hasta el 30/11/2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos cuarenta y siete con dieciséis centavos ($ 47,16). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos doscientos cinco con noventa y seis centavos ($ 205,96) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5676. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal

de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 8º Piedra del Águila. Ruiz Gregory s/Accidente de tránsito JP-36 Ford F-100", (Expte. Nº 2600-38333, Año 1999),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Cabo 1º Gregory Ruiz y del Oficial Ayudante Néstor Fabián Campos por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlos al pago de la suma de pesos once mil ($ 11.000,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de octubre de 1999, hasta el 30 de septiembre de 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y dos centavos ($ 4.364,62). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos quince mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y dos centavos ($ 15.364,62) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5677. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 4º Alta Barda. Maldonado Joel Edgardo s/ Accidente de tránsito c/JP-161", (Expte. Nº 2600-41330, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Joel Edgardo Maldonado, LP Nº 520.848/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos un mil doscientos ($ 1200,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de julio de 2002, hasta el mes de octubre 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres con cuatro centavos ($ 253,04). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cuatro centavos ($ 1.453,04) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5678. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia yla Sra. Vocal Subrogante

Contadora Marta E. Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito "San Martín de los Andes. Ancamil César Eduardo s/Accidente de Tránsito c/Móvil JP-191 Toyota Hilux", (Expte. Nº 2600-38053, Año 1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Cabo César Eduardo Ancamil por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos cuatro mil ochocientos con veinticinco centavos ($ 4.800,25), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de junio de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2004, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos dos mil cincuenta con cincuenta y siete centavos ($ 2.050,57). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos seis mil ochocientos cincuenta con ochenta y dos centavos ($ 6.850,82) en el Banco de la Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5694. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia yla Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Diecisiete Neuquén. Contreras Walter O., s/Accidente de tránsito con motocicleta Kawasaki JP-281 día 14-04-00", (Expte. Nº 2600-39003, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Walter Orlando Contreras (LP Nº 226.948/0) por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos ochenta y cinco ($ 285,00), en concepto de Capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en actuaciones con más los intereses -tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén - aplicables a dicho monto, a partir del mes de mayo de 2000, hasta el 31 de enero de 2005, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos ciento seis con dieciséis centavos ($106,16). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos trescientos noventa y uno con dieciséis centavos ($ 391,16) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la ley Nº 2141.

ACUERDO JR-5702. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad Detención - González Gabriel Rodolfo s/ Accidente de tránsito con JP-140 el día 22-6-**

04", (Expte. Nº 2600-43414, Año 2004) en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo 1º González Gabriel Rodolfo, (DNI Nº 18084827 - LP Nº 398537/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO G-2255. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có - El Mangrullo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.353/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Dirección del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo de Bienes de Uso correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.129/04, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Flujo de Efectivo y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2003, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el punto 1 del Considerando IV. Artículo 3º: Advertir a las autoridades del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có "El Mangrullo" que deberá ajustar su gestión administrativa a las normas que la regulan, a fin de evitar la reiteración de la situación que se expone en el punto 1 del Considerando IV, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la Ley 2.141 de Administración Financiera y Control. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 48 Páginas

Decretos Sintetizados
Pág. 2 a 3

Dirección Provincial de Minería
Pág. 3 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 7 a 24

Normas Legales
Pág. 25 a 32
Resoluciones del D.P.R., C.P.E.; Mrios. Seguridad y Trabajo y Jefatura de Gabinete.
Ordenanzas: Municipalidades de Vista Alegre, S.P.Chañar y Senillosa
Decretos: Tribunal S. Justicia y Municipalidad de S. P. Chañar

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 32 a 48